



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



COORDINACIÓN DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,  
Emiliano Zapata».

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

**Expediente: COTAIP/674/2019**

**Folio PNT: 01253619**

**Acuerdo COTAIP/929-01253619**

**CUENTA:** Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las nueve horas con treinta del día catorce de junio de dos mil diecinueve, se recibió solicitud de información con número de folio **01253619**; por lo que acorde al marco normativo que rige en materia de Transparencia, en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo. -----**Conste.**

**ACUERDO**

**COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO; EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A TRES DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.** -----

**Vistos:** la cuenta que antecede, **se acuerda:** -----

**PRIMERO.** Vía electrónica se tuvo el **Folio INFOMEX 01253619**, por presentando la solicitud de información bajo los siguientes términos: **“COPIA DEL PROYECTO DE OBRA Y PRESUPUESTAL DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE AGUA DE LA ZONA DE LA ISLA EN CENTRO, TABASCO, A CARGO DEL SAS (SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO).** ¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT”.** (Sic). -----

**SEGUNDO.** El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2019 • 2021

COORDINACIÓN DE  
**TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.-----

**TERCERO.** Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III, 165 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por el interesado, por lo que con fundamento en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se turnó para su atención a la **Dirección de Programación y a la Coordinación de Sistema de Agua y Saneamiento (S.A.S)**, quienes se pronunciaron mediante:

Oficio **DP/SPP/1668/2019**, suscrito por su titular, informó: -----

*"...Al respecto se le informa que hasta el momento no se ha generado presupuesto para la planta potabilizadora de agua de la zona de La Isla en el Municipio de Centro." (sic).* -----

Oficio **CSAS-SJ-1615-2019**, suscrito por su titular, informó: -----



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



COORDINACIÓN DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019. Año del “Caudillo del Sur”,  
Emiliano Zapata».

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

“...Al respecto le informo, que en la zona de la Isla Centro se localizan dos plantas potabilizadoras, las cuales se identifican como la Isla I y la Isla II, también hago de su conocimiento que no se ha realizado a la fecha proyecto de obra y presupuestal para las referidas plantas. (sic). -----

Oficios con los cuales se advierte que esas Dependencias, son las que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en el artículo 118 y 236 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, les corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada. **Respuestas, que se remiten en los términos de los oficios DP/SPP/1668/2019 y CSAS-SJ-1615-2019, constante de una (01) foja útil cada uno escritos por su anverso;** mismos que quedan a su disposición en la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, por ser el medio que para tales efectos eligió en su solicitud de información, y con el cual se atiende, en todos sus extremos el requerimiento informativo realizado por el interesado.-----

Cabe señalar que el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala que *“Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud.”* y “La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.”-----

Sirve de apoyo el siguiente criterio:

**Criterio 03/17. Segunda Época No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.** Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información. **Resoluciones: RRA 1630/16. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña**



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE  
**TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

Llamas. **RRA 0310/16.** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana. **RRA 1889/16.** Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora.-----

**CUARTO.** De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, C.P. 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

**QUINTO.** En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 206, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además tórnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.-----

**SEXTO.** Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante la C. Maribel Dominguez Hernández, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a tres de julio del año dos mil diecinueve. -----Cúmplase.

**Expediente: COTAIP/674/2019 Folio PNT: 01253619**

**Acuerdo COTAIP/929-01253619**

*(Firma manuscrita)*



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO 2018 - 2021

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO

**Oficio:** DP/SPP/1668/2019

**Asunto:** se envía información

Villahermosa, Tabasco a 26 de junio de 2019

**Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**  
**Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública**  
Presente

En atención al Oficio COTAIP/2398/2019, expediente N°COTAIP/674/2019 con fecha 25 de junio del 2019, mediante el cual se solicita el acceso a la información pública con folio N° **01253619** en el que requiere lo siguiente:

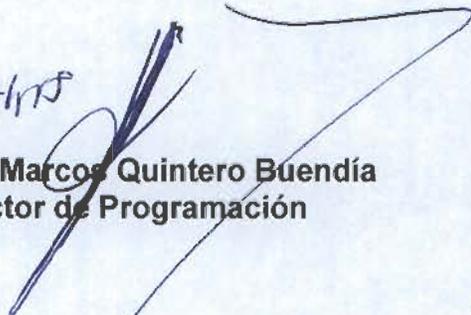
**"COPIA DEL PROYECTO DE OBRA Y PRESUPUESTAL DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE AGUA DE LA ZONA DE LA ISLA EN CENTRO, TABASCO, A CARGO DEL SAS (SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO). (SIC).**

Al respecto se le informa que hasta el momento no se ha generado presupuesto para la planta potabilizadora de agua de la zona de La Isla en el Municipio de Centro.

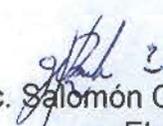
Sin otro particular, reciba mi distinguida consideración.



**Atentamente**

  
**Lic. José Marcos Quintero Buendía**  
**Director de Programación**



  
**Lic. Salomón Gibran Lastra Ross**

Elaboró

C.c.p.- LIC. Evaristo Hernández Cruz.- Presidente Municipal de Centro.- Para superior conocimiento.-

Presente

Archivo y minutarío

  
**Lic. Miguel Pérez León**

Revisó



## COORDINACIÓN

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”.

Villahermosa, Tab., a 28 de junio de 2019

Número de Oficio: CSAS-SJ-1615-2019

Asunto: Respuesta de solicitud

Expediente. COTAIP/674/2019

Folio PNT: 01253619

**Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**  
**Coordinadora de Transparencia**  
**y Acceso a la Información Pública**  
PRESENTE

En respuesta al número de Oficio COTAIP/2397/2019 de fecha 28 de junio del presente año y recibido en esta Coordinación, el día 27 del mismo mes y año, relativo al expediente número COTAIP/674/2019, para efectos de dar cumplimiento a la solicitud de información realizada bajo el número de folio INFOMEX 01253619, en la que requiere:

“COPIA DEL PROYECTO DE OBRA Y PRESUPUESTAL DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE AGUA DE LA ZONA LA ISLA EN EL CENTRO, TABASCO, A CARGO DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO.” Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la Plataforma Nacional de Transparencia “PNT” ... (Sic).

Al respecto le informo, que en la zona de la Isla Centro se localizan dos plantas potabilizadoras, las cuales se identifican como la Isla I y la Isla II, también hago de su conocimiento que no se ha realizado a la fecha proyecto de obra y presupuestal para las referidas plantas.

Sin otro particular, me es propicia la ocasión para enviarle un gran saludo.

ATENTAMENTE

**ING. LUIS CONTRERAS DELGADO**  
**COORDINADOR DEL SAS**



C.C.P. LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ; PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO. - PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO  
C.C.P. - ARCHIVO/MINUTARIO  
LICD. SSR/LML.

ELABORÓ: LIC. ARLEY MORALES LARA  
ENLACE DE TRANSPARENCIA

REVISÓ: LIC. SELEDONIO SANDOVAL RODRÍGUEZ  
SUBCOORDINADOR JURÍDICO

Calle Benito Juárez # 102, Colonia Reforma, C.P. 86080,  
Tel. 3-15-12-26 y 27, Villahermosa, Tabasco. México.